

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14639.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-387-M-1987, la Ordenanza N° 3271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3271, promulgada por Decreto N° 0074/1987, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta en su parte interviniente a favor del señor Antonio Candelario Fuentes, DNI N° 10.858.817, el inmueble individualizado como Lote 04 de la Manzana 5c, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1686-0000, con una Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote 5 (sector) y Lote A del Barrio El Progreso de Propiedad Municipal, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2811/1987.

Que obra informe de la Dirección de Determinación Tributaria, donde consta que no se tienen registros en la base de datos de venta de tierras.

Que se adjunta Constatación de Dominio, acreditando que la titularidad es a favor de la Municipalidad.

Que posteriormente la señora Elisa Mercado, DNI N° 16.030.295, presenta documentación del grupo familiar, como así también Acta de Defunción N° 1910 de quien en vida era el señor Antonio Fuentes.

Que por Planilla de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble.

Que en la Ordenanza mencionada precedentemente se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades a nombre de la señora Elisa Mercado.

Que el presente, cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asesoría legal- Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que asimismo ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dando un dictamen favorable.

Que por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial que viene de larga data, corresponde el dictado de la presente norma legal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 094/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Antonio Candelario Fuentes, DNI N° 10.858.817, respecto del inmueble individualizado como Lote 04 de la Manzana 5c del Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1686-0000, con una superficie aproximada de 169,61 m² (ciento sesenta y nueve con sesenta y un metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2811/1987.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Elisa Mercado, DNI N° 16.030.295, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

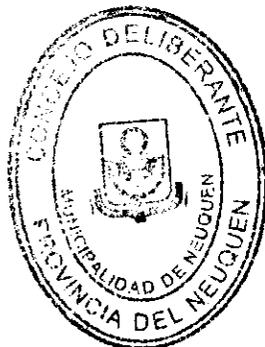
ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-387-M-1987).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14639	120
Premulgada por Decreto N°	1183	12023
Expte. N°	SPC-387-M-1987	
Obs.:		